

COMUNICADO DE PRENSA

La Comisión Colombiana de Juristas repudia el secuestro y homicidio de cuatro miembros de la fuerza pública por las Farc

La Comisión Colombiana de Juristas repudia el homicidio de cuatro miembros de la fuerza pública por parte del grupo guerrillero Farc, que los mantuvo secuestrados por más de 12 años.

Según lo señalaron fuentes oficiales, el 26 de noviembre de 2011 los cuerpos sin vida del Coronel Edgar Yesid Duarte Valero, el Mayor Elkin Hernández Rivas, el Cabo José Libio Martínez y el Intendente Álvaro Moreno fueron encontrados en un campamento del grupo guerrillero en la zona rural del municipio de Solano, Caquetá, luego de un enfrentamiento entre las Farc y la fuerza pública. El sargento primero Luis Alberto Erazo Maya, de la Policía Nacional, pudo escapar de sus captores y salir con vida.

Estos hechos merecen la indignación de toda la sociedad colombiana e internacional y constituyen una clara violación al derecho internacional humanitario. Son considerados por el Estatuto de la Corte Penal Internacional como crímenes de guerra y por sus características de generalidad y sistematicidad considerados delitos de lesa humanidad.

Por otra parte, la fuerza pública tenía información sobre la posible presencia de personas secuestradas en la zona, tal como lo afirmó el Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzónⁱⁱⁱ. Por esta razón se insta al Gobierno para que, en caso de adelantar operaciones militares, estas se ajusten a las normas del derecho humanitario^{iv} y se tomen las debidas precauciones en su preparación y ejecución con el fin de resguardar la vida y la integridad de la población civil, teniendo en cuenta la protección especial a la que tiene derecho. En particular debe atenderse la opinión de los familiares de las víctimas de las personas secuestradas antes de emprender cualquier acción que pueda afectarlas^v.

La Comisión Colombiana de Juristas se solidariza con los familiares de las víctimas y pide al Estado el esclarecimiento de los hechos y el juzgamiento y sanción de los responsables. El grupo guerrillero Farc debe respetar el derecho humanitario y liberar de manera inmediata y sin condiciones a todas las personas secuestradas.

Bogotá, noviembre 28 de 2011

Mayor Información a prensa:

Mónica Oyuela / 317 66 55 22 0 / 7449333 ext. 115 / monicaoyuela@coljuristas.org

Fatatuta da la Carta Banal latarra d'anal Art. 6

Estatuto de la Corte Penal Internacional. Art. 8., numeral 2), literal c), i).

Estatuto de la Corte Penal Internacional. Art. 7., numeral 2), literal a), i).

[&]quot;Hacía más de 45 día las tropas habían ingresado a esa zona porque había informaciones que decían que había una estructura que podría tener secuestrados en su poder". Ministerio de Defensa. "Fue un crimen atroz y es necesario que no quede impune. Ministro de Defensa". Ver en: http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/documents/News/NoticiaGrandeMDN/50e00812-eefb-2e10-4aa3-efd07f3faa8b.xml Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2011.

Artículo 57, num 2, literal b) del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra.

v "Hemos esperado más de un año para reunirnos con el presidente Juan Manuel Santos y dejar una evidencia de nuestra oposición absoluta al rescate a Sangre y Fuego, bajo ningún pretexto aceptamos ni aceptaremos que nuestros sobrevivientes sean sometidos a la ruleta de la muerte, reiteramos los esperamos vivos y libres". Comunicado ASFAMIPAZ del 26 de noviembre de 2011.